



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

VISTA: La Ley No.356-05, del 30 de agosto de 2005, Ley General de Deportes.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPITULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto:

1. Declarar los Juegos Provinciales Barranquitenos como "Patrimonio Histórico Deportivo de la Provincia Valverde y del País";
2. Crea el Bulevar del Trofeo Deportivo;
3. Designar calle circular del Complejo Deportivo Mao 97;
4. Levantamiento de tarja en conmemoración de los treinta (30) años de celebración de los Juegos Deportivos Barranquitenos en el Complejo Deportivo Mao '97.

Artículo 2. Ambito de aplicacim. El ambito de aplicacion de esta ley es para todos los municipios que conforman la Provincia Valverde y todo el territorio nacional.

CAPITULO II DE LA DECLARATORIA

Artículo 3.- Declaratoria. Se declaran los Juegos Provinciales Barranquitenos como "Ratrimonio Histórico neprtivo de ia Rrov_incia_Valverde y del País".

Artículo 4.- DifusiOn. Como patrimonio histórico deportivo de la Provincia Valverde y del País, los Juegos Provinciales Barranquitenos serán difundidos y promovidos, en todas las escuelas pUblicas y privadas establecidas en el territorio nacional.

Artículo 5.- Creacion del bulevar. Se crea el Bulevar del Trofeo Deportivo, el cual destacara los mentos de los atletas, propulsores y dirigentes que han trascendido a nivel local e internacional durante los Ciltimos treinta (30) años que se han celebrado los Juegos Provinciales Barranquitenos y aquellos que se destaquen en el futuro.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Parrafo.- El Poder Ejecutivo, con la participacion del Ministerio de Deportes y Recreación, emitira un reglamento que regulara los meritos y condiciones que deberan tener los atletas que sewn distinguidos con la inclusion en el Bulevar del Trofeo Deportivo.

Articulo 6.- Designacion de calle. Se designa la calle circular del Complejo Deportivo Mao '97, con el nombre de "Los Barranquitellos".

Articulo 7.- Levantamiento de tarja. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) levantara una tarja en conmemoracion de los treinta (30) afios de celebracion de los Juegos Deportivos Barranquitenos, en el Complejo Deportivo Mao "97, dentro-del primer alio de la entrada en vigencia de la presente ley.

Articulo 8. Recursos. Para la creaci6n del bulevar, la designacion de la calle, el levantamiento de la tarja y la difusi6n y promocion de los Juegos Provinciales Barranquitenos en todo el territorio nacional, el Poder Ejecutivo a partir del alio fiscal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, consignara en el Presupuesto General del Estado, en el capitulo correspondiente al Ministerio de Deportes y RecreaciOn (MIDEREC), la partida presupuestaria para tales fines.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. Plazo El Ministerio de Deporte y Recreacion tendra un plazo de doce (12) ~~meses~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ley~~ ~~para~~ ~~la~~ ~~ejecucion~~ ~~de~~ ~~lo~~ establecido en la presente ley.

DISPOSICION FINAL

Unica.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia despues de su promulgacion y publicacion segun lo establecido en la Constitucion de la RepOblica y trascurrido los plazos fijados en elCodigo Civil Dominicano. —